

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3726

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFICASE** el Art. 107º) de la Ordenanza N° 3252 , el que quedará redactado de la siguiente manera :

“Art. 107º) .- Salientes de aleros y marquesinas :

- a) Un alero de piso bajo o basamento se mantendrá por encima de los 2,50 m. y hasta los 5,00 m. medidos sobre el nivel municipal , su borde exterior distará del cordón del pavimento un mínimo de 1,00 m. inclusive en las esquinas , pudiendo construirse de eje a eje medianero . Los aleros no podrán tener soportes de apoyo. Un alero en piso alto podrá tener una saliente de la línea municipal , equivalente a la duodécima parte del ancho de la calle, con un máximo de 1,50 m. , pudiendo llegar de eje a eje medianero .
- b) Las marquesinas no podrán distar del solado de la acera , menos de 2,20 m. en la parte más baja y su vuelo podrá alcanzar hasta 1,00 m. del cordón del pavimento .
Las marquesinas pueden construirse en voladizo o con soportes verticales . Estos se colocarán equidistantes entre sí , a una distancia de 2,50m. .
Toda la estructura y los soportes serán desmontables y no presentarán aristas o elementos agudos al alcance de los peatones .
En el caso que las marquesinas lleven vidrios , éstos serán armados e incorporados a la estructura .
- c) La Municipalidad podrá , en cualquier momento y con una simple notificación , exigir la reforma del alero o marquesina autorizado, cuando se reduzca el ancho de la acera , se coloquen árboles o se instalen elementos para el servicio público.
Las reformas estarán a cargo del propietario, sin derecho a reclamación alguna.-

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos.-